

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

En el año 1961, se iniciaron operaciones en el Muelle “A” del Puerto de Acajutla, el cual cuenta con una longitud de 310 metros de largo, 37 metros de ancho y entre 10 y 12 metros de profundidad, y está compuesto por dos hileras de células de sección circular, cuyas paredes están construidas por tablestacas metálicas y su interior relleno con arena, dicho muelle da continuidad a la vía de acceso hacia el muelle “C”.

El conjunto de tablestacas que colinda con mar abierto, están interceptadas para formar una pared continua que aísla al muelle de la influencia de las olas, la segunda línea de células de sección circular se ubica en la zona de los atracaderos del puerto, sobre éstas y en sentido longitudinal, están construidas vigas de concreto reforzado, unidas entre sí por vigas colocadas en sentido transversal, formando espacios tipo cajón de 12 x 2 metros de largo, que cierran la parte superior de las tablestacas y conforman así la estructura de apoyo para la plataforma de rodaje de dicho muelle.

En el año 2009, a través del proceso CEPA LP-18/2009, “Rehabilitación de las Estructuras de Concreto de los Muelles “A”, “B” y “C” del Puerto de Acajutla”, fue intervenido por última vez el Muelle “A”, realizando la reparación del lado mar de las paredes desde las células C-46 hasta la C-77; en el túnel de lado mar se reparó las paredes, vigas, bloques antisísmicos, juntas de dilatación entre las células C-45 y C-72; en el túnel del lado atracadero se reparó las paredes, vigas, bloques antisísmicos de las células C-23 a C-79. En el área de rodaje se realizaron las reparaciones de las losetas prefabricadas, sello de huecos de ingreso al túnel y colocación de carpeta asfáltica.

Las reparaciones de las estructuras de concreto del frente de atraque del Muelle “A”, no fueron incluidas en el proceso CEPA LP-18/2009, debido a que se requería la movilización de tuberías adosadas a dicha superficie, para dar espacio a los trabajos y que los mismos se realizaran en condiciones de seguridad adecuadas, ya que algunas de estas tuberías transportaban combustibles.

El proceso de rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, forma parte del Programa Anual de Inversión Pública (PAIP), sin embargo, posterior al análisis del estudio de mercado, se determinó que era necesario realizar una modificativa presupuestaria, por lo que, mediante memorándum GPA-548/2023, de fecha 13 de julio de 2023, se solicitó a la Gerencia General, designar a la Gerencia Financiera para que gestionara ante Junta Directiva, la autorización para tramitar ante el Ministerio de Hacienda, la modificativa presupuestaria al Programa Anual de Inversiones Públicas (PAIP) del año 2023, y la autorización para realizar la transferencia presupuestaria.

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3211 de fecha 24 de julio de 2023, Junta Directiva autorizó la modificación presupuestaria y gestionar ante el Ministerio de Hacienda la modificación antes mencionada.

Mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 1795 de fecha 18 de agosto de 2023, el Ministerio de Hacienda autorizó modificar el Presupuesto vigente de la Comisión Ejecutiva Autónoma Portuaria, en el numeral 6 Presupuesto de Inversión.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el muelle “A” del Puerto de Acajutla, se brindan los servicios de operaciones portuarias, para atender buques que transportan contenedores, pasajeros, graneles, petróleo, químicos y gas, entre otros, por lo que, dentro de los esfuerzos de CEPA, está el fortalecimiento de su infraestructura; por lo tanto, es necesario que el puerto cuente con capacidades idóneas para la estiba y desestiba de los buques que arriban al Muelle “A”.

Debido a las constantes operaciones a través de los años y el ambiente marino al que está sometido el Muelle “A”, han surgido desgastes en la superficie del frente de atraque, generando que el acero de refuerzo del concreto esté expuesto a la intemperie, lo cual hace que pierda sus propiedades estructurales de diseño.

Es necesaria la reparación del Frente de Atraque y lado sur del Muelle “A”, lo que consistirá en la rehabilitación total de la superficie de concreto, comprendiendo entre otros la demolición de una capa superficial de concreto de vigas o losas que se encuentran deterioradas, la capa retirada será sustituida por una capa de concreto nuevo de alta resistencia (350 Kg/cm² o superior), asimismo, dentro del proyecto se tiene contemplado el desmontaje y mantenimiento de las defensas metálicas instaladas a lo largo del muelle, logrando así, recuperar las condiciones de diseño de las estructuras del muelle, prolongar la vida útil y la capacidad de carga para la estiba y desestiba de los buques que atracan en el muelle en referencia.

Por lo antes expuesto, el Supervisor de Proyectos de Inversión Interino del Puerto de Acajutla, a través de memorando UPPA-26/2023 y requisición de compra N° 322/2023 por un monto de US \$2,850,206.44 IVA incluido, solicitó a la UCP gestionar la contratación para la rehabilitación del frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla.

La UCP verificó que la requisición para esta Licitación, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento del literal e) artículo 20 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Competitiva, conforme al artículo 39 de la Ley de Compras Públicas (LCP); asimismo, se recomienda publicar la promoción y la documentación pertinente a la Licitación, en el sitio web de COMPRASAL, sitio web institucional, y además en un periódico de circulación nacional, en cumplimiento al Art. 87 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 39, 77 y 87 de la LCP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Supervisor de Proyectos de Inversión Interino del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar a la UCP para realizar las publicaciones correspondientes, conforme al artículo 87 de la LCP.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Competitiva CEPA LC-28/2023, “Suministro de estaciones de trabajo de alto rendimiento para el Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y monitoreo de parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez cuenta con estaciones de trabajo o centros de monitoreo de seguridad para la operación de los parqueos.

Las funciones de los centros de monitoreo de seguridad y parqueo, es vigilar, perfilar y monitorear las diferentes áreas aeroportuarias, donde circulan visitantes, pasajeros, empleados y automóviles, además, el centro de operaciones de seguridad coordina todos los eventos y acciones que suceden en temas de seguridad y logística de parqueos.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2734 de fecha 7 de julio de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-10/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento para la Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$592,952.82 más IVA, y para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. En este proceso se adquirieron dos estaciones de trabajo para las operaciones de parqueo público.

El respectivo contrato fue suscrito el 20 de julio de 2015, emitiéndose la orden de inicio para el 17 de agosto de 2015.

Asimismo, mediante el Punto Cuarto del Acta número 2927 de fecha 22 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: el Lote 1 a UDP COMUNICACIONES GLOBALES, por un monto de US \$399,550.00 sin incluir IVA, Lote 2 por un monto de US \$115,388.07 sin incluir IVA y el Lote 4 por un monto de US \$24,577.01 sin incluir IVA, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Lote 3, por un monto de US \$41,618.00 sin incluir IVA y el Lote 5 por un monto de US \$469,480.95 sin incluir IVA, a la sociedad TELESIS, S.A. de C.V., para un plazo contractual, para los Lotes 1, 2, 3 y 4 de DOSCIENTOS VEINTE (220) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, y para el Lote 5 un plazo máximo de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (435) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio; y declaró desierto el Lote 6, por no cumplir con los requerimientos técnicos.

El contrato con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., fue suscrito el 28 de junio de 2015, emitiéndose la orden de inicio para el 17 de agosto de 2015.

De acuerdo a lo anterior, se realizó una inversión para ampliar la capacidad de monitoreo, gestión y administración de los Sistemas Electrónicos de Seguridad en las instalaciones aeroportuarias, de tal forma que se adquirió una plataforma unificada que permite la integración de los diversos sistemas, tales como: Video Vigilancia (CCTV), Control de Acceso, Detección y Alerta de incendios, entre otros.

En este proceso, se adquirieron 5 estaciones para el monitoreo de cámaras y control de acceso del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para dar cumplimiento al manual de funciones AVSEC del personal de Seguridad del AIES-SOARG donde se estipula en el numeral 4.2 las funciones de los Operadores del Centro de Operaciones de Seguridad; además, en el numeral 2.7 encargado del sistema de CCTV (analista Programador) regula todas las funciones que debe realizar.

Este proceso no fue incluido en la Planificación Anual de Compras (PAC); sin embargo, la Unidad Solicitante realizó transferencias presupuestarias, por lo que cuenta con la respectiva asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-28/2023, “Suministro de estaciones de trabajo de alto rendimiento para el COS y monitoreo de parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el incremento de los flujos de pasajeros, equipaje (tanto de mano como de transbordo), operaciones aeronáuticas y las nuevas salas de espera de la Terminal de Pasajeros del AIES SOARG, se requiere el suministro de estaciones de trabajo de alto rendimiento para el COS y el monitoreo de los parqueos y la operación integral. Las estaciones de trabajo deberán contar con la cobertura del sistema de video vigilancia, elevando la capacidad de respuesta ante actos de interferencia ilícita o cualquier suceso, garantizando el cumplimiento de las normas internacionales de Seguridad de la Aviación.

La función de los operadores del AIES-SOARG, es monitorear el sistema de cámara, alarmas y control de acceso de las instalaciones aeroportuarias, para esto se requieren múltiples vistas para el monitoreo de cámaras y considerando que las puertas de control de acceso electrónico para la operación aeroportuaria y las cinco estaciones, adquiridas en el año 2019, han estado trabajando las veinticuatro horas durante los 365 días del año, su rendimiento en la actualidad ha disminuido.

El Centro de Operaciones de Parqueo (COP), cuenta con la visualización de cámaras de los parqueos públicos; sin embargo, las dos estaciones de Monitoreo por su año de adquisición y el aumento de cámaras en dichas áreas, ya no cuentan con los recursos para una buena operatividad del operador de parqueo.

Además, el responsable de administrar los sistemas de CCTV y Control de Acceso del AIES SOARG, debe contar con una estación de trabajo móvil óptima para el buen desempeño de los trabajos asignados y los que se requieran para la seguridad aeroportuaria.

Considerando la ampliación de la terminal de pasajeros AIES III, la ampliación de chequeo de pasajeros y la modernización de los parqueos públicos, estos proyectos conllevan equipo de vigilancia y control de acceso, aumentando la operatividad de vigilar y monitorear las zonas del Aeropuerto AIES-SOARG.

A continuación, se detallan algunos riesgos, al no contar con los equipos necesarios:

- Un servicio ineficiente a las aerolíneas en las aperturas de puertas en salas y puentes.
- Servicio ineficiente al usuario de parqueo público en las entradas y salidas.
- Búsqueda tardía de video para jefaturas, fiscales e investigadores.
- Deficiencia en supervisión y vigilancia de las operaciones aeroportuarias.
- Deficiencia de vigilancia en zonas públicas.

Por lo tanto y dada la necesidad de contar con equipos óptimos, se solicita a la UCP, realizar la gestión de compra de siete (7) Estaciones de trabajo de alto rendimiento y una (1) estación de trabajo móvil para la operación de los sistemas de seguridad y las Operaciones de Parqueo del AIES-SOARG.

Los beneficios al adquirir estas estaciones son:

- Flujo de video eficiente.
- Respuesta rápida a las aperturas de puertas solicitadas por personal de las aerolíneas
- Búsqueda de video eficiente.
- Múltiple vista de cámaras.
- Eficiencia en la creación de nuevos proyectos en temas de seguridad electrónica.
- Respuestas rápidas ante un problema con los sistemas de CCTV y control de acceso.

En consecuencia, el Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, como designado de la Unidad Solicitante, a través de memorando GAESCOS-10/2023 y requisición de compra número 413/2023, con una asignación presupuestaria de US \$108,300.00 sin incluir IVA y US \$122,379.00 IVA incluido, solicitó a la UCP gestionar la adquisición del suministro de estaciones de trabajo de alto Rendimiento para el COS y Monitoreo de Parqueo.

La UCP verificó que la requisición para esta licitación, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI.

Por el monto total de la asignación presupuestaria, este proceso debe realizarse mediante una Licitación Competitiva, conforme al artículo 39 de la Ley de Compras Públicas (LCP); asimismo, se recomienda publicar la promoción y la documentación pertinente a la Licitación, en el sitio web de COMPRASAL, sitio web institucional, y además en un periódico de circulación nacional, en cumplimiento al Art. 87 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 39, 77 y 87 de la LCP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez recomienda a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Competitiva CEPA LC-28/2023, “Suministro de Estaciones de trabajo de alto Rendimiento para el COS y Monitoreo de Parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-28/2023, “Suministro de Estaciones de trabajo de alto Rendimiento para el COS y Monitoreo de Parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar a la UCP para realizar las publicaciones correspondientes, conforme al artículo 87 de la LCP.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-38/2023, “Suministro e instalación de 40 licencias del programa VISTA para ser utilizadas en las pantallas del proyecto: Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS), para el proyecto de ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad RESA Airport Data Systems, S.A.S., fabricante, productor, propietario y distribuidor del software VISTA, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3211, de fecha 21 de julio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la Unión de empresas PRODEYCO-ICON, por un monto total de US \$11,493,000.00 IVA incluido, por un plazo contractual de 375 días calendario, contado a partir de la orden de inicio, la cual fue establecida para el 14 de septiembre de 2023.

Por medio del Punto Séptimo del Acta número 0005, de fecha 6 de octubre de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-19/2023, “Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS) para el proyecto Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para la adquisición de todos los componentes de hardware que se necesitan para el sistema FIDS en la nueva área de chequeo a construir. En el citado proceso no se incluyó el software VISTA, considerando que es el programa que actualmente se utiliza en la Terminal Aérea de Pasajeros, y es proporcionado por la sociedad RESA Airport Data Systems, S.A.S., por ser el fabricante y único distribuidor.

El proceso de ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS), para el proyecto Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, forma parte del Plan de Inversión Anual de CEPA, Proyectos de Inversión Pública, código 7177, autorizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 426 de fecha 2 de marzo de 2023 por el Ministerio de Hacienda; por lo que se cuenta con la respectiva asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-38/2023, “Suministro e instalación de 40 licencias del programa VISTA para ser utilizadas en las pantallas del proyecto: Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS), para el proyecto de ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad RESA Airport Data Systems, S.A.S., fabricante, productor, propietario y distribuidor del software VISTA, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

Dentro del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es necesario ampliar los servicios existentes, a fin que los pasajeros tengan toda la información y facilidades de una terminal aérea con estándares mundiales de tecnología actualizada. Uno de estos servicios corresponde al Sistema de Información de Vuelos (que en sus siglas en inglés es FIDS - Flight Information Display Systems).

La nueva área de Chequeo de Pasajeros, debe contar con la tecnología apropiada para la orientación a los pasajeros que salen del país, en lo relacionado al itinerario de los vuelos, siendo necesaria la adquisición de todos los componentes software para el funcionamiento del sistema FIDS. Por lo que se requiere la adquisición de 40 licencias del programa VISTA, para ser utilizadas en las pantallas que se instalarán derivadas de la Licitación Competitiva CEPA LC-19/2023, “Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS) para el proyecto Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Las referidas licencias, son suministradas por RESA Airport Data Systems, S.A.S., por ser el fabricante, productor, propietario y distribuidor del software VISTA, según documento presentado en original, debidamente apostillado, en el que se indica literalmente:

“(...) RESA es el fabricante/productor y propietario de los siguientes productos de software: (...) Vista – Flight Information Display System (FIDS) (...) Sólo RESA tiene el derecho de distribuir, instalar implementar y mantener los paquetes de software mencionados anteriormente. Además, confirmo que RESA no tiene representación/agente local en El Salvador”.

Asimismo, la sociedad RESA Airport Data Systems, S.A.S., ha suministrado el equipamiento y sistema FIDS para todas las demás áreas del Edificio Terminal de Pasajeros, por lo que se garantiza la compatibilidad con el sistema actual.

El artículo 41 literal g) de la LCP, establece lo siguiente: *“Contratación Directa.- Es un método de contratación particular excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.—Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:--b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.”*

El artículo 24 de la LCP, prevé que *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones...”*

Por las razones antes expuestas, la Contratación Directa con Proveedor Único, se respalda en razón que, el requerimiento de las 40 licencias del software Vista, son imprescindible para el funcionamiento de la ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS), siendo la sociedad RESA Airport Data Systems, S.A.S., quien goza de la exclusividad de proveedor único.

La Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 23 de la LCP “De los solicitantes y sus responsabilidades”, determinó la necesidad del suministro y realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar la viabilidad técnica y económica para esta contratación.

El Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando DMAIES-195/2023 y requisición número 571/2023, por un monto de US \$36,500.00 sin incluir IVA y US \$41,245.00 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), promover el suministro e instalación de 40 licencias del programa VISTA para ser utilizadas en las pantallas del proyecto: Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS) para el proyecto de ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad RESA Airport Data Systems, S.A.S., fabricante, productor, propietario y distribuidor del software VISTA; conforme al literal b) del artículo 41 de la LCP.

La UCP verificó que la requisición para esta contratación, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento del literal e) artículo 20 de la LCP.

Asimismo, se recomienda publicar la promoción y la documentación pertinente a la Contratación Directa, en el sitio web de COMPRASAL y en el sitio web institucional, en cumplimiento al Art. 87 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 24 y 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas; Lineamiento N° 3.13, “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas el 11 de marzo de 2023.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-38/2023, “Suministro e instalación de 40 licencias del programa VISTA para ser utilizadas en las pantallas del proyecto: Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS) para el proyecto de ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad RESA Airport Data Systems, S.A.S., fabricante, productor, propietario y distribuidor del software VISTA, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-38/2023, “Suministro e instalación de 40 licencias del programa VISTA para ser utilizadas en las pantallas del proyecto: Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS), para el proyecto de ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-38/2023, “Suministro e instalación de 40 licencias del programa VISTA para ser utilizadas en las pantallas del proyecto: Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS), para el proyecto de ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad RESA Airport Data Systems, S.A.S., fabricante, productor, propietario y distribuidor del software VISTA, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 3° Autorizar al Presidente para nombrar al técnico evaluador de oferta y analista de razonabilidad de precios.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir la solicitud de revisión presentada por las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A. y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por supuesta nulidad de pleno derecho del Punto Segundo del Acta número 0008 de fecha 19 de octubre de 2023, mediante el cual se autorizó la creación de una Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$1,000.00 +IVA, por pasajero; y denegar medida provisional solicitada.

=====

VIGESIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0008 de fecha 19 de octubre de 2023, Junta Directiva autorizó la creación de una Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), por US \$1,000.00 +IVA por pasajero, específicamente a los que transiten por las instalaciones del aeropuerto en calidad de pasajeros en conexión, de las siguientes nacionalidades: Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Centrafricana (República), Comoras, Costa de Marfil, Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, República del Congo, República Democrática del Congo, Sahara Occidental, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Somalilandia, Sudáfrica (República), Sudán, Sudán del Sur, Suazilandia, Tanzania, Túnez, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia y Zimbabue.

Aunado a ello, se estableció el procedimiento de aplicación de dicha tarifa, que en esencia corresponde al siguiente: a) las líneas aéreas notificarán diariamente a la Sección de Facturación, Recaudación y Pagos del AIES-SOARG, mediante un listado, los pasajeros en conexión (tránsito y transbordo) de las nacionalidades antes detalladas; b) Con base al listado proporcionado se efectuará el cobro a las líneas aéreas de la tarifa de US \$1,000.00 + IVA por pasajero; c) la Sección de Facturación, Recaudación y Pagos del AIES-SOARG emitirá mensualmente el documento fiscal correspondiente, consolidando los detalles presentados por las aerolíneas.

Asimismo, se autorizó al Presidente o Gerente General para notificar a las aerolíneas la entrada en vigencia de la nueva tarifa; y se autorizó a la Gerencia Legal para realizar las gestiones necesarias para la publicación de la tarifa.

Por medio de las notas con referencias PRE-EXT-123/2023, PRE-EXT-124/2023 y PRE-EXT-125/2023 se hizo del conocimiento de las aerolíneas antes indicadas, del contenido del Punto Segundo del Acta número 0008, de fecha 19 de octubre de 2023, en el cual consta la aprobación de la referida Tarifa de Mejoras Aeroportuarias.

Que según Constancia de Publicación emitida por la Jefe del Diario Oficial, el referido acuerdo de creación de la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias será publicado en el Diario Oficial No. 196, Tomo 441, de fecha 20 de octubre de 2023; y también ha sido publicada en el sitio web de CEPA.

La licenciada Patricia Carolina Gómez Salazar, en su calidad de Apoderada General de las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A., y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, presentó el 24 de octubre de 2023, escrito solicitando la revocación de la aprobación de la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del AIES-SOARG y mientras se tramita el procedimiento respectivo, se ordene medida consistente en la «suspensión provisional urgente de los efectos del acto Ref. PRE-EXT 125-2023, emitido por el Presidente de la Junta Directiva de CEPA».

III. OBJETIVO

Admitir la solicitud de revisión presentada por las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A., y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por supuesta nulidad de pleno derecho del Punto Segundo del Acta número 0008 de fecha 19 de octubre de 2023, mediante el cual se autorizó la creación de una Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$1,000.00 +IVA por pasajero; y denegar la medida provisional solicitada.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que la Administración Pública podrá revocar de oficio sus actos desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por la ley, o sea contraria al principio de igualdad o al interés público. Al respecto, si bien la petición ha sido planteada como revocatoria conforme a la citada disposición, pero debido a que se alegan motivos de nulidad de pleno derecho, se dará el tratamiento de procedimiento de revisión por supuestos vicios de nulidad absoluta, conforme al artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dentro del cual se abordarán los demás vicios alegados por las peticionarias, incluyendo la afirmación de que la tarifa es discriminatoria, desproporcionada e injustificada, esto en atención al principio de economía y por estar vinculados al procedimiento.

El artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone el procedimiento para la revisión de oficio y señala que la competencia corresponde al órgano de máxima jerarquía dentro de la institución y que de la resolución que ordene el inicio se dará audiencia a los interesados que pudieran resultar afectados, durante un plazo que no podrá ser inferior a quince días, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes; asimismo, la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo a las quince horas del 18 de noviembre de 2019, en el proceso con referencia 16-19-RA-SCA, establece presupuestos para conocer sobre la revisión de actos nulos de pleno derecho, tanto de oficio como o a petición del interesado.

En atención a los artículos antes señalados y conforme a la sentencia citada, se hacen las siguientes consideraciones relacionadas con los requisitos de admisibilidad:

1. Del examen de admisibilidad de la solicitud de revisión

- a. Legitimación: La solicitud fue realizada por las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A., y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, a través de su apoderada, licenciada Patricia Carolina Gómez Salazar, cuya calidad, respecto de la primera la ha acreditado por medio de fotocopia certificada de poder general judicial y administrativo otorgado a las once horas y quince minutos del 27 de enero de 2022; respecto de la segunda, la ha acreditado por medio de fotocopia certificada de Poder General Administrativo otorgado a las dieciséis horas con treinta minutos del 26 de mayo de 2011; y con relación a la tercera, la ha acreditado por medio de fotocopia certificada de poder general otorgado en fecha 30 de mayo de 2023. Además, tiene interés por ser los sujetos destinatarios del acto del que se ha solicitado la revocación.
- b. Acto objeto de revisión: Es necesario aclarar que la notificación con referencia PRE-EXT 125/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, fue realizada por el Presidente de CEPA, pero la resolución fue emitida por la Junta Directiva en el Punto Segundo del Acta número 0008 de fecha 19 de octubre de 2023; por lo que se puede identificar que el acto objeto de revisión es dicho punto. Por otro lado, respecto a este requisito, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha aclarado que los actos desfavorables también están sujetos a revisión de oficio, a pesar del contenido del artículo 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- c. Motivo de nulidad: En la solicitud presentada el 24 de octubre de 2023, la apoderada de las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A., y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, básicamente sostiene que el acto objeto de revisión adolece de nulidad de pleno derecho por los siguientes motivos: i) la supuesta falta de competencia para la aprobación de la tarifa, conforme a lo regulado en el artículo 36 letra a) de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), porque considera que la autoridad competente para su aprobación es la Autoridad de Aviación Civil, encontrándose CEPA facultada únicamente para formular y proponer dichas tarifas; y ii) porque se aprobó prescindiendo del procedimiento previsto, de conformidad con lo que establece el literal b) del artículo 36 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Además, como se ha dicho, en el presente procedimiento serán analizados las demás alegaciones presentadas, relacionadas con que supuestamente la tarifa es discriminatoria, desproporcionada e injustificada.
- d. Competencia: En el caso de CEPA, la autoridad competente para tramitar y resolver la petición de revisión es la Junta Directiva por ser la máxima autoridad dentro de la estructura jerárquica de la institución, conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica de CEPA.
- e. Plazo: La revisión de oficio puede solicitarse en cualquier momento siempre que se haya agotado la vía administrativa o no hayan sido recurridos en plazo; y en el caso planteado, la resolución que autorizó la creación de la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias es la que le pone fin al procedimiento respectivo, pues el recurso de reconsideración es optativo.

- f. Audiencia a los interesados: En el presente caso, se ha identificado que pudieran resultar interesados en este procedimiento las aerolíneas: ARAJET; AIR TRANSAT A.T. INC., SUCURSAL EL SALVADOR; DELTA AIRLINES INC.; IBERIA; SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR; AEROLITORAL, S.A. DE C.V.; VUELA EL SALVADOR; UNITED AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR; AMERICAN AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR; COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A.; TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; FRONTIER AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR; y TROPIC AIR LIMITED, SUCURSAL EL SALVADOR, por haberseles hecho del conocimiento el acto del cual se pide su revocación, además de las mismas peticionarias que podrían resultar afectadas con la resolución del procedimiento, por lo que es procedente conceder audiencia conforme al artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos formales y atendiendo a las anteriores explicaciones, es procedente dar inicio al procedimiento de revisión por las supuestas nulidades de pleno derecho del Punto Segundo del Acta número 0008 de fecha 19 de octubre de 2023, mediante el cual se autorizó la creación de una Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$1,000.00 +IVA por pasajero, específicamente a los que transiten por las instalaciones del aeropuerto en calidad de pasajeros en conexión, de las siguientes nacionalidades: Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Centroatricana (República), Comoras, Costa de Marfil, Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, República del Congo, República Democrática del Congo, Sahara Occidental, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Somalilandia, Sudáfrica (República), Sudán, Sudán del Sur, Suazilandia, Tanzania, Túnez, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia y Zimbabue.

Para efectos de resolver con mayores insumos, es conveniente requerir opinión a la Gerencia Legal respecto a las nulidades de pleno derecho alegadas, así como de los demás aspectos relativos a que la tarifa es discriminatoria, desproporcionada e injustificada; planteadas por las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A. y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR.

2. De la medida provisional solicitada

El artículo 78 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que iniciado el procedimiento, el órgano competente podrá dictar las medidas provisionales que estime oportunas para garantizar la eficacia de la resolución, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos de procedencia: a) la apariencia de buen derecho; b) peligro, lesión o frustración por demora; y c) cuando las medidas no sean susceptibles de causar perjuicios de imposible o de difícil reparación a los interesados o que impliquen violación de los derechos amparados por las leyes; por lo que previo a su otorgamiento es necesario analizar si en la petición realizada concurren tales aspectos.

a) Apariencia de buen derecho

Con relación a este presupuesto, también denominado como “*fumus boni iuris*”, la Sala de lo Contencioso Administrativo, en reiterada jurisprudencia ha expresado que mediante este no se busca un juicio de certeza sino de probabilidad, donde bastará que el derecho alegado sea verosímil, es decir, que tenga apariencia de ser verdadero. Lo anterior, se realiza por medio de un análisis de los hechos alegados, junto con las demás circunstancias que configuren la causa, lo que permite formular una respuesta afirmativa a la viabilidad jurídica de estimar lo solicitado, sin que ello signifique adelantar opinión alguna sobre el fondo de la cuestión pretendida. (Vid. Autos con referencia 338-2016 del 19/01/2017 y 335-2017 del 09/10/2017).

En ese sentido, del escrito presentado por la Apoderada de las líneas aéreas TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A., y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, se advierte que pretende justificar su petición en dos motivos de nulidad absoluta conforme a lo estipulado en el artículo 36 letras a) y b) de la LPA, brinda sus consideraciones respecto del porqué considera que el Punto Segundo del Acta número 0008 de fecha 19 de octubre de 2023 adolece de tales vicios y señala las disposiciones legales que considera infringidas.

Por lo anterior, sin adelantar opinión sobre la cuestión pretendida, se considera que las razones aducidas por los peticionarios tienen la apariencia de ser verdaderas, por lo que se estima el cumplimiento de este presupuesto para la adopción de la medida provisional solicitada.

b) Peligro en la demora

El peligro en la demora o “*perriculum in mora*”, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha indicado que se refiere al «temor fundado de que el derecho pretendido se frustre o sufra un menoscabo durante la sustanciación del presente proceso tendiente a tutelarlos, es decir, el estado de peligro en el cual se encuentra el derecho principal junto a la posibilidad y certidumbre de que la actuación normal del Derecho llegará tarde». (Auto con referencia 320-2017 del 14/11/2017).

En el presente caso, la peticionaria argumenta el peligro en la demora en el hecho que sus representadas se verían obligadas a pagar la tarifa, o de lo contrario estaría sujeta a un eventual cobro coactivo, o a la imposibilidad de utilizar las instalaciones del AIES-SOARG.

Argumenta la peticionaria que AVIANCA ha comercializado tiquetes para transportar aproximadamente a 16,815 pasajeros de las 57 nacionalidades a las que sería aplicable la nueva tasa, a ser transportados en el período comprendido entre el 23 de octubre de 2023 y el 30 de noviembre de 2023; lo que supondría que AVIANCA debería pagar a CEPA la suma de US \$19,000,950.00. Aunado a ello, señala que si la tarifa es trasladada a los pasajeros y cobradas en sus aeropuertos de salida, es previsible que no todos decidan pagar el cargo adicional y cancelen su vuelo a El Salvador, pidiendo la devolución de lo pagado por su boleto; tal eventualidad, consideran que consistiría en una pérdida para AVIANCA de alrededor de US \$6,645,988.00, en los primeros 7 días de aplicación de la tarifa. Finalmente, indican que la nueva tarifa desincentivaría a los pasajeros de esos países a comprar vuelos operados por AVIANCA.

En primer lugar, debe indicarse que las alegaciones realizadas por la licenciada Gómez Salazar, se encuentran enfocadas únicamente en los probables perjuicios que sufriría AVIANCA, sin hacer referencia alguna las otras dos aerolíneas que representa.

Con relación a lo alegado, si bien la peticionaria alega una probable afectación económica para AVIANCA, no acredita el grado de afectación que sufriría, ni si tal afectación es de una magnitud tal, que ponga en peligro el desarrollo de su actividad económica, sino solo argumenta meras especulaciones respecto de los montos a cancelar en un período de tiempo, sin aportar datos objetivos que demuestren el supuesto impacto de la tarifa en su patrimonio.

Lo anterior, denota únicamente una mera inconformidad con el pago de la tarifa, pero de ninguna manera es razón suficiente como para considerar que existe un peligro en la demora que justifique la adopción de la medida provisional solicitada.

Por otra parte, respecto al argumento relativo a que de trasladar la tarifa a los pasajeros estos cancelarían sus vuelos a El Salvador, a nuestro juicio corresponde a una mera especulación del comportamiento que pudieran tener los usuarios de AVIANCA en relación a la implementación de estrategias de negocios o forma de cobro de los servicios que esta brinda. Tal situación, no corresponde a un aspecto objetivo que pueda ser valorado por esta institución para el otorgamiento de la medida cautelar solicitada. Y es que, debe recordarse que la acreditación del peligro en la demora responde al hecho de evidenciar un peligro real que se produzca en el tiempo por la no suspensión de los efectos del acto contra el que se reclama, y no de meras suposiciones o especulaciones.

Finalmente, es necesario indicar que en el eventual caso que se ordenare la revocación de la tarifa, CEPA puede tomar medidas de restitución y la peticionaria cuenta con diferentes mecanismos legales para recuperar lo pagado en dicho concepto; por lo que, el curso del presente procedimiento, sin el otorgamiento de la medida cautelar requerida no implica la imposibilidad de recuperar lo pagado ni la dificultad en su reparación.

En consecuencia, se considera que no se cumple con este presupuesto para el otorgamiento de la medida provisional, por lo que deberá declararse sin lugar dicha petición.

- c) No afectación a intereses de terceros o derechos amparados en las leyes

Pese a que la solicitud de la medida provisional no ha cumplido con el presupuesto del peligro en la demora, en este caso particular es importante hacer referencia al tercer presupuesto que la LPA exige para su otorgamiento.

Con relación a este presupuesto, debe verificarse que la medida cautelar a adoptar, no sea susceptible de causar perjuicios de difícil o imposible reparación a las personas interesadas o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes. Aunado a ello, el artículo 127 inciso 2° de la LPA señala la posibilidad de decretar medidas cautelares en el trámite de los recursos administrativos, previa ponderación razonada entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio particular que se causaría al recurrente, como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido.

Así, en el presente caso es necesario establecer que la ejecución de proyectos, como por ejemplo la finalizada Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, persiguen una evidente finalidad pública, beneficiando al interés general, pues permite la consolidación del desarrollo económico del país y la generación de diferentes fuentes de empleo, contribuyendo a la capacidad de atención de pasajeros y público en general.

En el presente caso, debe ponderarse entre los intereses particulares económicos de las aerolíneas versus los intereses generales antes señalados, tomando en cuenta que de conformidad con el artículo 246 inciso 2° de la Constitución de la República, el interés público tiene primacía sobre el interés privado.

Como se ha indicado, el establecimiento de la tarifa en mención tiene como finalidad ejecutar proyectos de mejoras aeroportuarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios en el Edificio Terminal de Pasajeros del AIES-SOARG, aspecto que podría verse comprometido de proceder al otorgamiento de la medida cautelar de suspensión del acto reclamado, como lo requiere la peticionaria.

Por lo anterior, se ha verificado que de otorgarse la medida cautelar podrían generarse perjuicios al interés público, por lo que no es procedente su otorgamiento.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 36, literal b), 78, 118, 119 y 127 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6 de la Ley Orgánica de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Tener por parte a la licenciada Patricia Carolina Gómez Salazar, en calidad de apoderada de las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A., y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.
- 2° Admitir la solicitud de revisión presentada por las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A., y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por supuesta nulidad de pleno derecho del Punto Segundo del Acta número 0008 de fecha 19 de octubre de 2023, mediante el cual se autorizó la creación de una Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$1,000.00 +IVA por pasajero, específicamente a los que transiten por las instalaciones del aeropuerto en calidad de pasajeros en conexión, de las siguientes nacionalidades: Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Centroafricana (República), Comoras, Costa de Marfil, Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia,

Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, República del Congo, República Democrática del Congo, Sahara Occidental, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Somalilandia, Sudáfrica (República), Sudán, Sudán del Sur, Suazilandia, Tanzania, Túnez, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia y Zimbabue.

- 3° Denegar la medida provisional solicitada por las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A., y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos, según lo explicado en el presente acuerdo.
- 4° Conceder audiencia a las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A., y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR., a través de su apoderada, Patricia Carolina Gómez Salazar, para que en el plazo de quince (15) días hábiles pueda presentar las explicaciones y documentos que estime pertinentes.
- 5° Conceder audiencia a las sociedades ARAJET; AIR TRANSAT A.T. INC., SUCURSAL EL SALVADOR; DELTA AIRLINES INC.; IBERIA; SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR; AEROLITORAL, S.A. DE C.V.; VUELA EL SALVADOR; UNITED AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR; AMERICAN AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR; COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A.; TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; FRONTIER AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR; y TROPIC AIR LIMITED, SUCURSAL EL SALVADOR, en su calidad de posibles interesadas, para que, de considerarlo oportuno, en el plazo de quince (15) días hábiles puedan presentar las explicaciones y documentos que estimen pertinentes.
- 6° Instruir a la Gerencia Legal para que emita opinión, una vez finalizada la fase de audiencia señalada en el ordinal anterior.
- 7° Instruir a la Gerencia Legal para que notifique el presente acuerdo a las sociedades peticionarias y a los terceros relacionados en el ordinal quinto del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

VARIOS

VIGESIMOPRIMERO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-05/2023, “Suministro de equipo de protección personal para las empresas de CEPA”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., por US \$33,354.91, COPROSER, S.A. DE C.V., por US \$3,280.39, PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por US \$14,398.67, ANCORA, S.A. DE C.V., por US \$13,184.16, CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY, S.A. DE C.V., por US \$7,295.01, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$14,002.18 y FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$25,350.93, todos los montos IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO CINCO (105) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio; y declarar desiertos: los ítems 5, 19, 21 y 28 del Lote 1; 2, 9 y 11 del Lote 2; 4, 8, 13, 14, 15, 17 y 18 del Lote 3; 7 del Lote 4 y 3 del Lote 5; por no cumplir técnicamente, por superar la asignación presupuestaria y por no haber sido ofertado.

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3210, de fecha 14 de julio de 2023, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Competitiva CEPA LC-05/2023, “Suministro de equipo de protección personal para las empresas de CEPA”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 28 de agosto de 2023, mediante un periódico de circulación nacional y en los sitios web de COMPRASAL y CEPA, el plazo para la entrega o descarga del Documento de Solicitud de Oferta fue del 28 de agosto al 12 de septiembre de 2023.

La asignación presupuestaria para este proceso es la siguiente:

CEPA	Nº REQUISICIÓN	MONTO US \$ SIN IVA	MONTO US \$ IVA INCLUIDO
PUERTO DE ACAJUTLA	169/2023	115,776.15	130,827.05
AIES-SOARG	216/2023	43,559.25	49,221.95
	386/2023	1,750.00	1,977.50
AIES-AILO	337/2023	4,288.85	4,846.40
PUERTO DE LA UNIÓN	73/2023	5,098.62	5,761.44
OFICINA CENTRAL	127/2023	2,053.69	2,320.67
TOTALES US\$		172,526.56	194,955.01

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 22 de septiembre de 2023, recibándose las siguientes ofertas:

CEPA		OFERTANTES								
Lote N°	NOMBRE DE LOTE OFERTADO	CÉSAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ	GENERAL SAFETY, S.A.	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.	COPROSER, S.A DE C.V.	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
1	Puerto de Acajutla	56,501.80	7,467.00	41,781.45	8,118.00	83,659.10	39,033.50	65,229.50	54,586.70	30,466.00
2	AIES SOARG	No ofertado	6,086.00	25,432.62	No ofertado	38,067.80	8,749.90	32,670.00	24,547.68	7,348.20
3	Puerto de La Unión	No ofertado	No ofertado	521.70	1,492.00	3,555.98	656.65	1,436.90	969.99	No ofertado
4	Oficina Central	No ofertado	No ofertado	1,014.00	No ofertado	1,518.96	525.68	1,342.06	1,288.16	No ofertado
5	AILO	No ofertado	630.00	3030.50	2425.00	2,445.00	No ofertado	2275.00	No ofertado	No ofertado
MONTOS TOTALES POR OFERTA US\$ SIN IVA		56,501.80	14,183.00	71,780.27	12,035.00	91,179.04	48,965.73	102,953.46	81,392.53	37,814.20

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-05/2023, “Suministro de equipo de protección personal para las empresas de CEPA”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., por US \$33,354.91, COPROSER, S.A. DE C.V., por US \$3,280.39, PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por US \$14,398.67, ANCORA, S.A. DE C.V., por US \$13,184.16, CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY, S.A. DE C.V., por US \$7,295.01, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$14,002.18 y FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$25,350.93, todos los montos IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO CINCO (105) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio; y declarar desierto: los ítems 5, 19, 21 y 28 del Lote 1; 2, 9 y 11 del Lote 2; 4, 8, 13, 14, 15, 17 y 18 del Lote 3; 7 del Lote 4 y 3 del Lote 5; por no cumplir técnicamente, por superar la asignación presupuestaria y por no haber sido ofertado.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas, según registro del cuadro de Recepción de Ofertas.

Se verificó que los ofertantes se encuentran debidamente inscritos en el RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Se verificó que los participantes no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, continuando con la evaluación de ofertas.

De acuerdo al numeral 4 del literal B. de la Sección I del Documento de Solicitud de Ofertas, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 28 de agosto de 2023.

Conforme a lo requerido en el numeral 10.2.1 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a la evaluación de las ofertas.

EVALUACIÓN LEGAL

Las sociedades GENERAL SAFETY, S.A. DE C.V., COPROSER, S.A. DE C.V., PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., ANCORA, S.A. DE C.V., e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con los requerimientos legales, por lo que procede continúen siendo evaluadas financieramente.

Mediante notas externas de la UCP, de fechas 22 y 29 de septiembre 2023, se solicitaron las subsanaciones correspondientes a las sociedades METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY, S.A. DE C.V., y al señor CÉSAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ; cumpliendo las sociedades con los requisitos de presentación y evaluación legal según lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, por lo tanto continúan siendo evaluadas.

Con respecto al señor CÉSAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ, se le solicitó en dos ocasiones que presentara la Declaración Jurada con la información contenida en el Formulario F4, sin embargo, no presentó ningún documento, por lo cual se descalifica del proceso de evaluación, por no cumplir con los requerimientos legales.

EVALUACIÓN FINANCIERA

El PEO conforme numeral 2.1 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, procedió a verificar la documentación presentada por los ofertantes.

Las sociedades GENERAL SAFETY, S.A., COPROSER, S.A. DE C.V., PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., ANCORA, S.A. DE C.V., e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con los requerimientos financieros, por lo que procede continúen siendo evaluadas técnicamente.

Mediante notas externas de la UCP, de fechas 18 y 29 de septiembre 2023, se solicitaron las subsanaciones correspondientes a las sociedades METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY, S.A. DE C.V. Las sociedades, cumplen con los requisitos de presentación y evaluación financiera según lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, por lo tanto, continuaron siendo evaluadas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, Sección I, numeral D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, se procedió a evaluar los requerimientos técnicos, de acuerdo a lo siguiente:

- **CARTA DE COMPROMISO**

El Ofertante debe cumplir con la presentación de la Carta de Compromiso, conforme al Formulario F6 del Documento de Solicitud de Oferta.

ASPECTOS A EVALUAR	GENERAL SAFETY, S.A.	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.	COPROSER, S.A DE C.V.	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Cumplimiento de la presentación de la Carta de Compromiso, conforme al Formulario F6.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**

El ofertante debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias detalladas en el Formulario F7. del Documento de Solicitud de Oferta, conforme a la presentación de brochures, catálogos u otra información proporcionada por el fabricante o representante local.

La evaluación técnica se realizó conforme a lo estipulado en el Documento de Solicitud de Oferta, la cual consta en el **Anexo 1 “Evaluación Técnica”**, para lo cual el PEO recomienda que forme parte integral del acuerdo de Junta Directiva.

Conforme a la evaluación técnica, sólo se consideraron para la evaluación económica, los participantes que cumplieron con los requerimientos técnicos de cada ítem.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para la evaluación económica se tomó en cuenta el resultado del Análisis de Razonabilidad de precios, en dicho análisis, se consideró que, para cada ítem, los precios que no son razonables o son excesivamente más altos que el presupuesto o anormalmente bajos, se tomó como parámetro de evaluación, los precios ofertados que se encuentren bajo el presupuesto en un 85% o más y los precios que sobrepasan el presupuesto, no se consideran para la evaluación económica.

Con base en lo establecido en la Sección I, literal E, numeral 19 DERECHO DE LAS INSTITUCIONES CONTRATANTE DE VARIAR CANTIDADES DE ADJUDICACION, el cual indica: *“Las instituciones contratantes se reservan el derecho, al momento de adjudicar el contrato u orden de compra, de aumentar o disminuir la cantidad de suministros originalmente estipulados, sin efectuar cambios en el precio unitario u otros términos y condiciones”*, se procedió a realizar la disminución de cantidades de acuerdo a lo siguiente:

LOTE 1 PUERTO DE ACAJUTLA							
ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO CEPA	CANTIDAD A DISMINUIR	EMPRESA A ADJUDICAR	PRECIO UNITARIO A ADJUDICAR	TOTAL, SIN IVA
12	GUANTE DE HULE	285	5.00	15	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	5.25	1,496.25
LOTE 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ							
10	GUANTE DE HULE	74	5.00	10	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	5.26	389.24
LOTE 3 PUERTO DE LA UNIÓN							
9	GUANTE DE HULE	5	5.00	1	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	5.26	26.30

La evaluación económica se realizó conforme a lo estipulado en el Documento de Solicitud de Oferta, la cual consta en el **Anexo 2 “Evaluación Económica”**, para lo cual el PEO recomienda que forme parte integral del acuerdo de Junta Directiva.

A continuación, se detalla el resumen de las adjudicaciones por ofertantes:

Ofertante	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V. US \$	COPROSER, S.A DE C.V. US \$	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. US \$	ANCORA, S.A. DE C.V. US \$	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY, S.A. DE C.V. US \$	INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. US \$	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. US \$	Total US \$
Lote 1 Puerto de Acajutla	10,915.00	2,318.00	11,321.91	7,200.00	5,112.00	11,812.50	18,978.75	67,658.16
Lote 2 AIES-SOARG	17,527.62		389.24	3,731.40	655.20	173.80	3,455.70	26,517.96
Lote 3 Puerto de La Unión	325.00		1,006.04	416.00	131.80	252.09		2,130.93
Lote 4 Oficina Central	750.00		25.00	320.00	81.76	152.92		1,329.68
Lote 5 Ilopango		585.00			475.00			475.00
Total sin IVA US \$	29,517.62	2,903.00	12,742.19	11,667.40	6,455.76	12,391.31	22,434.45	98,111.73
13% IVA US \$	3,837.29	377.39	1,656.48	1,516.76	839.25	1,610.87	2,916.48	12,754.52
Total IVA incluido US \$	33,354.91	3,280.39	14,398.67	13,184.16	7,295.01	14,002.18	25,350.93	110,866.25

Asimismo, se recomienda declarar desiertos los siguientes ítems:

LOTE 1 PUERTO DE ACAJUTLA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO US \$	TOTAL, SIN IVA US \$	MOTIVO
5	CARTUCHO DE REPUESTO PARA RESPIRADOR FACIAL FULL FACE	190	9.55	1,814.50	Las ofertas que se recibieron sobrepasaron el presupuesto
19	LENTE P/SOLDAR	50	6.00	300.00	Las ofertas recibidas no cumplen con las especificaciones técnicas
21	MASCARA DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA CONTRA GASES Y VAPORES ORGÁNICOS, CARA COMPLETA	15	129.03	1,935.45	Las ofertas que se recibieron sobrepasaron el presupuesto
28	TRAJE DE SEGURIDAD DE PVC PARA AGUA RESIDUALES	10	82.60	826.00	Las ofertas recibidas no cumplen con las especificaciones técnicas
TOTAL			227.18	4,875.95	

LOTE 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO US \$	TOTAL, SIN IVA US \$	MOTIVO
2	ARNÉS DE CUERPO COMPLETO DE NYLON	37	134.00	4,958.00	Las ofertas recibidas no cumplen con las especificaciones técnicas.
9	GUANTE PARA ELECTRICISTA	67	49.73	3,391.91	Por no haber sido ofertado
11	GUANTE DE PVC, ACABADO ASPERO CON SOPORTE DE ALGODON	10	25.93	259.30	Las ofertas recibidas no cumplen con las especificaciones técnicas
TOTAL				8,609.21	

LOTE 3 PUERTO DE LA UNIÓN					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO US \$	TOTAL, SIN IVA US \$	MOTIVO
4	CARTUCHO DE REPUESTO PARA RESPIRADOR FACIAL FULL FACE	6	9.55	57.30	Las ofertas que se recibieron sobrepasaron el presupuesto
8	FALDON DE CUERO PARA CORTE DE MALEZA	6	31.00	186.00	Las ofertas recibidas no cumplen con las especificaciones técnicas
13	MASCARILLAS PARA VAPORES ORGANICOS Y GASES ACIDO	2	69.03	138.06	Las ofertas recibidas no cumplen con las especificaciones técnicas
14	OVEROL PARA PARTICULAS SECAS	10	9.00	90.00	Las ofertas recibidas no cumplen con las especificaciones técnicas
15	POLAINAS DE CUERO PARA SOLDADOR	6	13.60	81.60	Las ofertas recibidas no cumplen con las especificaciones técnicas
17	TAPONES AUDITIVOS DE SILICON	5	2.08	10.40	Las ofertas recibidas no cumplen con las especificaciones técnicas
18	TRAJE COMPLETO PARA SAND BLASTING	1	1,171.58	1,171.58	Las ofertas recibidas no cumplen con las especificaciones técnicas
TOTAL				2,359.24	

LOTE 4 OFICINA CENTRAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO US \$	TOTAL, SIN IVA US \$	MOTIVO
7	MASCARILLAS PARA VAPORES ORGANICOS Y GASES ACIDO	3	69.03	207.09	Las ofertas que se recibieron sobrepasaron el presupuesto
TOTAL				207.09	

LOTE 5 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO US \$	TOTAL, SIN IVA US \$	MOTIVO
3	GUANTE CONTRA INCENDIOS	10	230.00	2,300.00	Las ofertas que se recibieron sobrepasaron el presupuesto
TOTAL				2,300.00	

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL y DOM, que los ofertantes no forman parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas para ofertar, según comprobantes emitidos en cada sitio web, asimismo, se encuentran registrados en el RUPES.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 39 y 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numerales 5 del literal C, 10 y 13 del literal D y 14 del literal E, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-05/2023, “Suministro de equipo de protección personal para las empresas de CEPA”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., por US \$33,354.91, COPROSER, S.A. DE C.V., por US \$3,280.39, PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por US \$14,398.67, ANCORA, S.A. DE C.V., por US \$13,184.16, CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY, S.A. DE C.V., por US \$7,295.01, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$14,002.18, y FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$25,350.93, todos los montos IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO CINCO (105) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio; y declarar desierto: los ítems 5, 19, 21 y 28 del Lote 1; 2, 9 y 11 del Lote 2; 4, 8, 13, 14, 15, 17 y 18 del Lote 3; 7 del Lote 4 y 3 del Lote 5; por no cumplir técnicamente, por superar la asignación presupuestaria y por no haber sido ofertado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

1° Adjudicar parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-05/2023, “Suministro de equipo de protección personal para las empresas de CEPA”, para un plazo contractual de CIENTO CINCO (105) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de inicio, de la siguiente manera:

a) METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	Precio unitario US \$	Sub total US \$
PUERTO DE ACAJUTLA				
7	CHALECO FLUORESCENTE REFLECTIVO	600	12.50	7,500.00
27	TRAJE DE PROTECCIÓN CONTRA QUIMICO CLASE C	500	6.83	3,415.00
Total sin IVA US \$				10,915.00
AIES-SOARG				
4	CHALECO FLUORESCENTE REFLECTIVO (VERDE)	1,272	12.50	15,900.00
15	GUANTE PARA MECÁNICO CON PROTECCIÓN EN NUDILLO	123	11.90	1,463.70
21	TRAJE DE PROTECCIÓN CONTRA QUÍMICO CLASE C	24	6.83	163.92
Total sin IVA US \$				17,527.62
PUERTO DE LA UNIÓN				
6	CHALECO FLUORESCENTE REFLECTIVO	26	12.50	325.00
OFICINA CENTRAL				
4	CHALECO FLUORESCENTE REFLECTIVO	60	12.50	750.00
Total sin IVA US \$				29,517.62
13% IVA US \$				3,837.29
Total IVA incluido US \$				33,354.91

b) COPROSER, S.A DE C.V.:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	Precio unitario US \$	Sub total US \$
PUERTO DE ACAJUTLA				
2	BOTA DE SEGURIDAD PARA ALTA TENSIÓN	2	349.00	698.00
8	CHALECOS SALVAVIDAS INFLABLE	4	405.00	1,620.00
Total sin IVA US \$				2,318.00
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO				
1	GORRO NAVARONE PARA BOMBERO (PROTECCIÓN FACIAL)	15	39.00	585.00
Total sin IVA US \$				2,903.00
13% IVA US \$				377.39
Total IVA incluido US \$				3,280.39

c) PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	Precio unitario US \$	Sub total US \$
PUERTO DE ACAJUTLA				
1	ARNES DOBLE	45	60.35	2,715.75
9	CASQUILLOS PARA CASCO	450	4.80	2,160.00
13	GUANTE DE POLIESTER	700	2.00	1,400.00
14	GUANTE MANGA LARGA DE PVC Y VINYL DE 26"	12	10.93	131.16
18	GUANTES PARA ELECTRICISTA CLASE CERO	50	83.30	4,165.00
25	SALVAVIDA CIRCULAR CON CUERDA	6	125.00	750.00
Total sin IVA US \$				11,321.91
AIES-SOARG				
10	GUANTE DE HULE	74	5.26	389.24
PUERTO DE LA UNIÓN				
2	BARBIQUEJO PARA CASCO	26	1.25	32.50
3	CARETA ELECTRÓNICA PARA SOLDAR	1	58.00	58.00
9	GUANTE DE HULE	5	5.26	26.30
16	SALVAVIDA CIRCULAR CON CUERDA	4	125.00	500.00
Total sin IVA US \$				1,006.04
OFICINA CENTRAL				
2	BARBIQUEJO PARA CASCO	20	1.25	25.00
Total sin IVA US \$				12,742.19
13% IVA US \$				1,656.48
Total IVA incluido US \$				14,398.67

d) ANCORA, S.A. DE C.V.:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	Precio unitario US \$	Sub total US \$
PUERTO DE ACAJUTLA				
6	CASCO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL	450	16.00	7,200.00

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	Precio unitario US \$	Sub total US \$
AIES-SOARG				
3	CASCO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL	209	16.00	3,344.00
19	LENTE OSCURO DE SEGURIDAD ANTIRASGUÑOS	118	1.30	153.40
20	LENTE CLARO DE SEGURIDAD ANTIRASGUÑOS	180	1.30	234.00
Total sin IVA US \$				3,731.40
PUERTO DE LA UNIÓN				
5	CASCO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL	26	16.00	416.00
OFICINA CENTRAL				
3	CASCO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL	20	16.00	320.00
Total sin IVA US \$				11,667.40
13% IVA US \$				1,516.76
Total IVA incluido US \$				13,184.16

e) CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY, S.A. DE C.V.:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	Precio unitario US \$	Sub total US \$
PUERTO DE ACAJUTLA				
4	CARETAS PARA ESMERILAR	100	9.72	972.00
17	GUANTES DE SEGURIDAD PARA ALTA TENSIÓN	2	360.00	720.00
20	MANGAS PROTECTORAS DE FIBRA DE POLIETILENO	100	11.00	1,100.00
22	MASCARILLA DESECHABLE CON VALVULA PARA PROTECCIÓN RESPIRATORIA DE PARTICULAS	65	12.00	780.00
23	MASCARILLA DESECHABLE CON VALVULA PARA PROTECCIÓN RESPIRATORIA DE VAPORES ORGÁNICOS	35	44.00	1,540.00
Total sin IVA US \$				5,112.00
AIES-SOARG				
1	ANTEOJOS CONTRA POLVO	12	6.00	72.00
6	CARETAS PARA ESMERILAR	60	9.72	583.20
Total sin IVA US \$				655.20
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO				
2	CASCO PARA RESCATE	5	95.00	475.00
PUERTO DE LA UNIÓN				
1	ANTEOJOS DE SEGURIDAD O PROTECCION	26	2.30	59.80
11	MANGAS PROTECTORAS DE FIBRA DE POLIETILENO	6	12.00	72.00
Total sin IVA US \$				131.80
OFICINA CENTRAL				
1	ANTEOJOS DE SEGURIDAD O PROTECCION	24	1.30	31.20
5	GUANTE DE POLIESTER	32	1.58	50.56
Total sin IVA US \$				81.76
Total sin IVA US \$				6,455.76
13% IVA US \$				839.25
Total IVA incluido US \$				7,295.01

f) INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	Precio unitario US \$	Sub total US \$
PUERTO DE ACAJUTLA				
24	MASCARILLAS PROTECTORA DESECHABLES	750	15.75	11,812.50
AIES-SOARG				
14	GUANTES DE TELA CON PUNTO PVC	65	0.88	57.20
16	GUANTE DE NYLON CON PALMA RECUBIERTA DE NITRILO	110	1.06	116.60
Total sin IVA US \$				173.80
PUERTO DE LA UNIÓN				
10	GUANTES DE TELA CON PUNTO PVC	96	0.88	84.48
12	MASCARILLAS PROTECTORA DESECHABLES	7	15.75	110.25
15	POLAINAS DE CUERO PARA SOLDADOR	6	9.56	57.36
Total sin IVA US \$				252.09
OFICINA CENTRAL				
6	GUANTE EXTERIOR DE CUERO PARA USO DIELECTRICO	4	38.23	152.92
Total sin IVA US \$				12,391.31
13% IVA US \$				1,610.87
Total IVA incluido US \$				14,002.18

g) FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	Precio unitario US \$	Sub total US \$
PUERTO DE ACAJUTLA				
3	CARETA ELECTRÓNICA PARA SOLDAR	35	41.00	1,435.00
10	DELANTALES DE GAMUZON PARA SOLDADOR	50	8.45	422.50
11	GUANTE DE CUERO MANGA LARGA	200	5.75	1,150.00
12	GUANTE DE HULE	285	5.25	1,496.25
15	GUANTE REFLECTIVO	200	1.45	290.00
16	GUANTES DE CUERO SOLAPA CORTA	4,000	3.50	14,000.00
26	TAPÓN DE OIDO	500	0.37	185.00
Total sin IVA US \$				18,978.75
AIES-SOARG				
5	CARETA ELECTRÓNICA PARA SOLDAR	8	41.50	332.00
7	DELANTALES DE GAMUZON PARA SOLDADOR	16	8.45	135.20
8	FALDON DE CUERO PARA CORTE DE MALEZA	44	10.05	442.20
12	GUANTE DE CUERO MANGA PARA SOLDADOR	20	5.75	115.00
13	GUANTES DE CUERO SOLAPA CORTA	168	3.50	588.00
17	GUARDAMANGAS DE GAMUZON PARA SOLDADOR	4	8.45	33.80
18	POLAINAS DE CUERO PARA SOLDADOR	10	8.45	84.50
22	OREJERAS DE PROTECCIÓN AUDITIVA	50	34.50	1,725.00
Total sin IVA US \$				3,455.70
Total sin IVA US \$				22,434.45
13% IVA US \$				2,916.48
Total IVA incluido US \$				25,350.93

2° Autorizar que el Anexo 1 “Evaluación Técnica” y Anexo 2 “Evaluación Económica”, formen parte integral del presente acuerdo.

3° Nombrar como Administradores de Orden de Compra, a las siguientes personas:

EMPRESA	ADMINISTRADOR	CARGO
AIES-SOARG	José Guillermo Artiga Larios	Encargado de Higiene y Seguridad Ocupacional
Puerto de Acajutla	Sigfrido Alexander Serpas Flores	Jefe Interino de la Sección de Prevención de Riesgo
Puerto de La Unión	Daysi Beatriz Ordoñez de Vanegas	Supervisor de Seguridad Industrial
Oficina Central	Noé Francisco Aguirre Zepeda	Jefe de la Sección de Prevención de Riesgo y Salud Ocupacional
AILO	Jorge Alberto Gómez Samayoa	Jefe del Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopango

4° Declarar desiertos los ítems 5, 19, 21 y 28 del Lote 1 Puerto de Acajutla; 2, 9 y 11 del Lote 2 AIES-SOARG; 4, 8, 13, 14, 15, 17 y 18 del Lote 3 Puerto de La Unión; 7 del Lote 4 Oficina Central y 3 del Lote 5 Ilopango; por no cumplir técnicamente, por superar la asignación presupuestaria y por no haber sido ofertado.

5° Autorizar a la UCP para gestionar un nuevo proceso de compra de conformidad con la LCP, para los ítems declarados desiertos.

6° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.

7° Delegar al Gerente General, para que firme las respectivas Órdenes de Compra.

8° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

2. Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por la Unión Temporal B&M-FG, en contra del Punto Quinto del Acta número 0009 de fecha 20 de octubre de 2023, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2023, «Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I».

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3216, de fecha 1 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2023, «Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I»; aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y autorizó al Presidente para nombrar al Panel de Evaluación de Ofertas.

En el Punto Quinto del Acta número 0009, de fecha 20 de octubre de 2023, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2023, «Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I», en la que participaron la sociedad S. L. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., la UDP PADENOR y la Unión Temporal B&M-FG.

El acto que declaró desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2023, «Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I», fue notificada a los participantes vía electrónica el 24 de octubre de 2023.

La Unión Temporal B&M-FG, por medio del ingeniero Jorge A. Betancourth A., presentó el 26 de octubre de 2023 recurso de revisión del Punto que declaró desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2023, «Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I».

II. OBJETIVO

Admitir el recurso de revisión interpuesto por la Unión Temporal B&M-FG, en contra del Punto Quinto del Acta número 0009 de fecha 20 de octubre de 2023, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2023, «Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I».

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 119 de la Ley de Compras Públicas establece que en caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de consultoría, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo; por lo que admite recurso de revisión el acto que declaró desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2023, «Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I».

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la Unión Temporal B&M-FG, se concluye que cumple con los requisitos de forma mínimos, según el siguiente detalle:

1. El recurso debe ser interpuesto ante la máxima autoridad: El escrito fue dirigido a la licenciada Mayra Lisette García Villalta, Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, a pesar que en la resolución impugnada se estableció que el recurso debía ser dirigido a Junta Directiva y presentado en Secretaría de Junta Directiva; sin embargo, es procedente darle trámite debido a que la peticionaria manifiesta su inconformidad con el resultado y requiere le sea adjudicado el procedimiento de compra antes mencionado. Además, debe tomarse en cuenta que la Ley de Procedimientos Administrativos, de aplicación complementaria, señala lo siguiente: a) uno de los principios regulados en el artículo 3 de dicha Ley es el antiformalismo, el cual consiste en que ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal; y b) El artículo 10 dispone que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y la competencia de resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de la misma institución, remitirá la petición.
2. Plazo de interposición: El acto impugnado fue notificado el 24 de octubre de 2023 y el recurso fue presentado el 26 de octubre de 2023; por lo que cumple con el término de dos días hábiles que concede el artículo 119 de la Ley de Compras Públicas.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Compras Públicas y en el Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, es procedente admitir el recurso interpuesto por la Unión Temporal B&M-FG.

En el presente caso no se identifican terceros que pudieran resultar perjudicados con la resolución del recurso de revisión; por lo que no es necesario conceder la audiencia a la que se refiere el artículo 120 de la Ley de Compras Públicas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 3 y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Lineamiento 4.01, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la Unión Temporal B&M-FG, en contra del Punto Quinto del Acta número 0009 de fecha 20 de octubre de 2023, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2023, «Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I».
- 2° Autorizar a la Unidad de Compras Públicas para realizar las notificaciones correspondientes.

3. Solicítase autorización para nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la Unión Temporal B&M-FG, en contra del Punto Quinto del Acta número 0009 de fecha 20 de octubre de 2023, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2023, «Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I».

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 0009, de fecha 20 de octubre de 2023, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2023, «Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I», en la que participaron la sociedad S. L. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., la UDP PADENOR y la Unión Temporal B&M-FG.

El acto mencionado en el párrafo anterior fue notificado a los participantes vía electrónica el 24 de octubre de 2023 y el 26 de octubre de 2023 la Unión Temporal B&M-FG, por medio del ingeniero Jorge A. Betancourth A., presentó recurso de revisión del Punto que declaró desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2023, «Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I».

En el numeral 2 del Punto Vigésimoprimero del Acta número 0010 de fecha 27 de octubre de 2023, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por la Unión Temporal B&M-FG.

II. OBJETIVO

Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la Unión Temporal B&M-FG, en contra del Punto Quinto del Acta número 0009 de fecha 20 de octubre de 2023, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2023, «Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I».

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP), estipula que el recurso de revisión será resuelto por la máxima autoridad dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El Lineamiento 4.01, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido el 11 de marzo de 2023 por la Dirección de Nacional de Compras Públicas también establece que «La autoridad nombrará una comisión especial de alto nivel, quienes emitirán una recomendación sobre el resultado del recurso, dicha recomendación puede ser tomada en consideración por la autoridad competente».

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la Unión Temporal B&M-FG, resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las siguientes personas: licenciada Wendy Villalta Flores, Jefe del Departamento de Compras Públicas; ingeniero Marcos Samuel Barahona Meléndez, Jefe del Departamento de Diseño de la Gerencia de Ingeniería; y licenciada Sara Elena Santamaría Padilla, Coordinadora del Departamento de Contratos, Convenios y Apoyo a Proyectos Estratégicos, de la Gerencia Legal.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 120 de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento 4.01, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la Unión Temporal B&M-FG, en contra del Punto Quinto del Acta número 0009 de fecha 20 de octubre de 2023, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2023, «Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I», que estará integrada por las siguientes personas: licenciada Wendy Villalta Flores, Jefe del Departamento de Compras Públicas; ingeniero Marcos Samuel Barahona Meléndez, Jefe del Departamento de Diseño de la Gerencia de Ingeniería; y licenciada Sara Elena Santamaría Padilla, Coordinadora del Departamento de Contratos, Convenios y Apoyo a Proyectos Estratégicos, de la Gerencia Legal.
- 2° Autorizar a la Unidad de Compras Públicas para notificar el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las doce horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.